

Expedient	Assumpte
2026/13-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrencia Competitiva Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16337317734431377144	CAPACITATS DIVERSES - EIX SENSIBILITZACIÓ - Convocatòria de subvencions concurrents Modalitat 1 - Projectes en l'àmbit de la discapacitat anualitat 2026

Firmado por:

El presente texto de convocatoria de subvenciones se ha traducido con medios informáticos directamente de la lengua catalana, en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el original catalán.

CONVOCATORIA 2026 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD - MODALIDAD 1: Subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, el fomento de la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de las personas con discapacidad y sus familias.

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario vigente, el otorgamiento de subvenciones a proyectos, actividades y acciones propias de las entidades, que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida, el fomento de la igualdad de oportunidades, la inclusión, participación y formación de las personas con discapacidad y sus familias. Así, se define la Modalidad 1 de subvenciones previstas por las Bases de concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad.

Estas bases fueron aprobadas inicialmente por acuerdo del consejo plenario de 20 de abril de 2018, quedando aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPT núm. 128, de 3 de julio de 2018. Posteriormente fueron modificadas por acuerdo de 27 de septiembre de 2018 con publicación en el BOPT núm. 201, de 19 de octubre de 2018, y pueden consultarse en la sede electrónica municipal, en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario en sesión de 18 de octubre de 2024, establece como objetivos generales, entre otros, los siguientes:

- Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida.
- Mejorar las condiciones sociales de la población, dando cobertura a las necesidades básicas y con especial atención a colectivos vulnerables, infancia y adolescencia en riesgo, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y la autonomía personal.

- Incentivar los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o pongan en valor el patrimonio local.
- Impulsar el desarrollo económico y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía para favorecer el acceso a un empleo de calidad.

Y relacionados en el ámbito de la diversidad funcional, se establecen estos objetivos específicos:

- Fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política
- Mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y soporte social.
- Promocionar proyectos que apoyen a las familias con diversidad funcional.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El importe de la subvención **en ningún caso excederá el 80% del coste total de los proyectos o actividades** a subvencionar.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que respecta a los gastos indirectos, **en ningún caso podrán superar el 8% del importe de la subvención** concedida por el Ayuntamiento de Tarragona, siendo admisible al respecto una certificación de costes para su acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada a terceros, pero no excederá del 80% del importe total de la actividad subvencionada.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las Bases reguladoras citadas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal por el ejercicio vigente.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria Modalidad 1 es de 50.000,00€ y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 48900, "SUBVENCIONES ENTIDADES DISCAPACIDAD" del presupuesto municipal del ejercicio vigente.

4. ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las entidades de iniciativa social que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en la Base Quinta de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un único proyecto para esta modalidad.

5. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará a los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La presentación de la solicitud, adjuntando la documentación administrativa y técnica que se indica, será obligatoriamente por Registro Electrónico Municipal, mediante el siguiente enlace:

[Convocatòria de subvencions per a entitats de l'àmbit de la discapacitat - Modalitat 1 \(tarragona.cat\)](http://tarragona.cat/Convocatòria_de_subvencions_per_a_entitats_de_l'àmbit_de_la discapacitat_-_Modalitat_1)

La presentación de la instancia fuera de plazo y/o mediante cualquier otro trámite que no sea el específico indicado, incluida la solicitud genérica, no será considerada válida. Por lo tanto, será inadmitida y no se procederá a su valoración.

5.1. La **documentación de carácter técnico** a presentar es la siguiente:

- 1) Memoria del proyecto o actividad a realizar.
- 2) Calendarización y descripción de las actividades.
- 3) Previsión de balance económico de la actividad a subvencionar.

5.2. La **documentación de carácter administrativo** a presentar es la siguiente:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad acredita que cumple con los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente.
- 2) Declaración responsable en cumplimiento del artículo 15.2, de la Ley 19/2015, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de subvenciones con importe superior a 10.000,00€.
- 3) Certificado de titularidad bancaria.
- 4) Estatutos vigentes.
- 5) CIF de la entidad.
- 6) DNI de la representación legal de la entidad.
- 7) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, que podrá realizarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- 8) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente
- 9) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente.
- 10) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Catalana (ATC), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente.

No se tendrán que entregar los documentos relativos a la identificación de la entidad solicitante o del representante legal, si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento y estén vigentes, siempre que en la declaración responsable se haga constar en qué fecha y en qué dependencia fueron entregados o presentados y que desde esa fecha no se ha producido

ningún cambio de variación respecto de la presentación de la misma.

Acreditado el registro de presentación, se comprobará que la documentación presentada se ajusta a los requisitos de las Bases y la convocatoria. Si no se ajusta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud.

En los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP), la notificación de los requerimientos se efectuará mediante anuncio que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

[PUBLICACIÓ SEU CONVOCATÒRIA MODALITAT 1 2026](#)

Esta publicación sustituye a la notificación y tiene los mismos efectos.

6. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La metodología de la valoración será la que consta en las Bases reguladoras de estas subvenciones. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 60 puntos en esta valoración para ser estimados.

La puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios de valoración MODALIDAD 1	Puntuación (máximo 100 puntos)
1.- Criterios generales	40
1.1 - Años de servicio de la entidad en la ciudad	5
1.2 - Base societaria (número hombres/mujeres socias)	5
1.3 - Localización accesible de la sede de la entidad en la ciudad de Tarragona	5
1.4 - Régimen de tenencia de su local	5
1.5 - Número de mujeres/hombres contratados	2.5
1.6 - Número de mujeres/hombres con discapacidad contratados	5
1.7 - Pertenencia al Consejo Municipal de la Discapacidad	2.5
1.8 - Organización/colaboración y participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tarragona	10
2. Criterios específicos	60
2.1 - Adecuación a la finalidad de la subvención: desarrollo de proyectos y/o actividades que fomenten especialmente la igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación y la formación de personas con discapacidad y sus familias.	6
2.2 - Calidad técnica: memoria descriptiva del proyecto que incluya objetivos, planificación y calendarización de actividades, presupuesto económico y sistemas adecuados para el seguimiento, control y evaluación de la actividad.	24
2.3 - Visión de género: se valorará la inclusión de la perspectiva de género y la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres en el proyecto	6

2.4 - Presupuesto: se valorará que sea coherente con el proyecto (que los recursos se adecuen a las acciones ya los resultados del proyecto, la claridad y el detalle)	12
2.5 - Búsqueda de financiación: se valorará la participación de agentes externos (públicos o privados) en la financiación del proyecto	12

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Órgano competente para la ordenación: El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de la discapacidad a través del departamento de Políticas de Igualdad de este Ayuntamiento.
- Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de la discapacidad.
- Comisión de Evaluación: Integrarán la Comisión el/la Consejero/a delegado/a en materia de la discapacidad, un mínimo de un/a consejero/a de los grupos políticos con representación municipal y el personal técnico municipal competente por razón de la materia.
- Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o órgano que lo sea para la disposición del gasto.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente en materia de Diversidad Funcional y Discapacidad, a la vista del expediente y de la propuesta aprobada por la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y expresará la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. La resolución deberá contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también sobre la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención. La notificación se efectuará en la dirección electrónica señalada por las entidades solicitantes.

La resolución también se publicará en la sede electrónica, así como se realizará la comunicación de subvenciones contenidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. FORMA DE PAGO

El pago de la totalidad del importe concedido se efectuará una vez dictada la resolución por el órgano competente. Se establece de esta forma dada la finalidad de la presente convocatoria, con un importante impacto social, y del contexto económico actual, con dificultades de financiación en general.

Estas dificultades afectan, en particular, a las entidades de este ámbito, muchas de ellas con recursos económicos y de financiación muy limitadas, necesitadas de disponer de crédito para desarrollar sus proyectos y, a menudo, con un componente voluntario altruista muy significativo.

10. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, ya los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración Tarragona, <https://tarragona.cat/logo>. Antes de hacerse público, es imprescindible que envíen el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo del Ayuntamiento de Tarragona para que dé el visto bueno, a la dirección: imatgecorporativa@tarragona.cat

Las medidas de difusión de la financiación pública tendrán que ser acreditadas en la memoria justificativa. La entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios, etc.). En el caso de haber utilizado el logo municipal, deberá acreditarse que se ha enviado el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo para su visto bueno.

Como mínimo tendrán que acreditar su difusión por tres vías diferentes (por ejemplo: artículo en prensa, página web, banderola), con cita expresa de colaboración y/o logo del Ayuntamiento de Tarragona fácilmente localizable.

El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su insuficiente acreditación constituye uno de los supuestos de reintegro de la subvención. El incumplimiento en la adopción de estas medidas supondrá el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida, mientras que el incumplimiento de su acreditación en la memoria justificativa será del 5%.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas será el **20 de enero de 2027**.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada debe efectuarse obligatoriamente por Registro Electrónico Municipal, mediante el siguiente enlace:

[Justificación de subvenciones para entidades del ámbito de la discapacidad \(tarragona.cat\)](http://tarragona.cat)

Deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable
- b) Una memoria de actuación justificativa (documento en formato pdf explicativo): del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención:
 - Descripción de las acciones del proyecto, con vinculación a los gastos imputados que constan en la relación clasificada de los gastos.
 - Resultados obtenidos y evaluación de indicadores.
 - Número de personas beneficiarias del proyecto o de la actividad desagregadas por sexo.
 - Justificación de la imputación de los gastos de coste indirecto imputado.
 - Otra información cuantitativa de impacto que se considere oportuno.
- c) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto o descripción concreta del gasto y fecha de pago.
- d) Un balance económico del proyecto o actividad subvencionada en el que se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos pueden superar el coste real total de la actividad subvencionada.
- e) Medidas de difusión de la financiación pública municipal adoptadas.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

Sólo serán admitidos los gastos subvencionables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad, efectuadas por la entidad solicitante del proyecto.

12. OTRA INFORMACIÓN

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Consejería de Capacidades Varias del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 977 296 100 Ext. 6604

Correos electrónicos: discapacidad@tarragona.cat y rmercade@tarragona.cat